

Resolución Gerencial Regional

N.º 0103 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 15 JUL. 2025

VISTO:

El Expediente N°03526491 con Registro de Documento N°06095999 del Informe N°000891-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 10 de julio del 2025; el Informe Técnico Legal N°000024-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 07 de julio del 2025; el Oficio N°469-2025-A de fecha 30 de abril del 2025; el Oficio N°316-2025-GRH/GRRNGA de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe N°000345-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe Técnico N°000006-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 28 de marzo del 2025; el Oficio N°355-2025-MPHCO-A de fecha 19 de marzo de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2661072 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;*

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°355-2025-MPHCO-A de fecha 19 de marzo de 2025, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000024-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 07 de julio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.1.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO		
Representante legal	Antonio Jara Gallardo		
RUC o DNI	20146008845		
Correo electrónico	informes@munihuanuco.gob.pe		
Telf. de contacto	062 516000		
Dirección Fiscal del representante legal	Jr. General Prado N° 750		
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	DENNIS JOHN, HUAMAN ROJAS	Juliana Margarita Sánchez Delgado	
DNÍ de los profesionales	41899230	10683029	
RUC de los profesionales	10418992307	10106830296	
Profesión	Ingeniero Forestal y Ambiental	Licenciada en Sociología	
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	107960 Consejo Departamental de Junín	3771 Colegio de Sociólogos del Perú Región Lima - Callao	
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"		
Tipo de inversión	2661072		



Población beneficiaria	La población beneficiaria será del 80%
Monto de inversión	S/. 3'182,396.69
Tiempo de ejecución	120 días calendario
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye creación de vía
Tipo de intervención	Mejoramiento
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica

DESCRIPCIÓN	REGION /PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			ESTE (m)	NORTE (m)		
INICIO	HUÁNUCO/HUÁNUCO/ SAN FRANCISCO DE CAYRAN	00+000	363726.939	8897212.433	5.190 km	No se superpone en ANP, ZA o ACR
FINAL		5+190	359462.527	8896455.153		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características proyectadas

Características técnicas de la vía	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	La superficie de rodadura actual es a nivel de afirmado	Micropavimento
Breve descripción del estado de la vía	La vía en estudio presenta material granular arrugado colocado en los tramos críticos, encontrándose en mal estado de conservación, producto de las constantes precipitaciones que se dan en la zona y por falta de mantenimiento del camino.	Superficie de rodadura en óptimas condiciones, obras de arte totalmente habilitadas y señalizadas contribuyendo en el buen y seguir tránsito vehicular
Longitud (Km.)	5.190 km	5.190 km
Numero de vías	01	01
Categoría según demanda	Camino vecinal	Camino vecinal
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual	E-01: 306 veh/día E-02: 303 veh/día	E-01: 432 veh/día E-02: 425 veh/día
Cunetas	Se identifican cunetas colmatadas	Se habilitará cunetas revestidas
Nº de carriles	01	01
Ancho de calzada	ancho promedio de 4.70 metros	ancho promedio de 4.70 metros
Ancho de berma	-	-
Tipo de orografía	Accidentado	Ondulado
Pendiente máxima	6-7%	0.5 - 9%
Velocidad de diseño	30 km/h	40 km/h
Bombeo	no	si
Radio mínimo	-	50 m (curva normal)
Radio máximo	-	No hay límite
Número de puentes	01, Puente en mal estado, en el cual prohibieron el pase de vehículos de carga pesada	01 puente viga-losa



Proceso Constructivo	Mejoramiento de afirmado de la vía en mal estado	Micropavimentado
Derecho de vía	no	no

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 74.09 Ha.
- **Área de influencia indirecta (All):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 59.03 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1.** El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Depósito de Material Excedente

D M E	Progr esiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar	Prop ietari o
		Este	Norte						
01	04+41 5.67	360008.20	8896500.28	Derecho 130 m	3435.88 m ²	Disposición de material excedente producto de las obras constructivas	15000	15000	Rolando Rivera Crespo
		360053.37	8896523.56						
		360085.36	8896485.51						
		360028.29	8896472.78						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 05. Patio de Maquinas

PATIO DE MAQUINAS	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietari o
		Este	Norte				
01	04+415.67	359998.92	889672.33	Derecho 130 m	278.21 m ²	74.93 m	Rolando Rivera Crespo
		359999.53	8896479.64				
		360006.25	8896499.06				
		360019.59	8896476.88				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 06. Cantera

Cantera	Tipo (Roca, suelo o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar	Prop ietari o
			Este	Norte						
01	Suelo	05+190.8	357736.350	8892998.011	Izquierdo 4540 m	5623.31	cantera	32886.99	10000	Comunal

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Para la ejecución de obras de arte y drenaje se ha previsto la compra de estos agregados, de modo que el material esté disponible en el lugar de la obra.

CAMPAMENTO: El proyecto no contempla la instalación de un campamento, debido a que ese usará una infraestructura ya existente y construida (casa), teniendo esta sus propias instalaciones y tratamiento de aguas servidas, así como de los residuos sólidos que se generen en este espacio.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El agua para las actividades constructivas del proyecto (Uso industrial) será obtenido de la empresa SEDA Huánuco, con quienes se realizará las gestiones para la adquisición del volumen requerido para cada una de las actividades.

Aqua para consumo humano

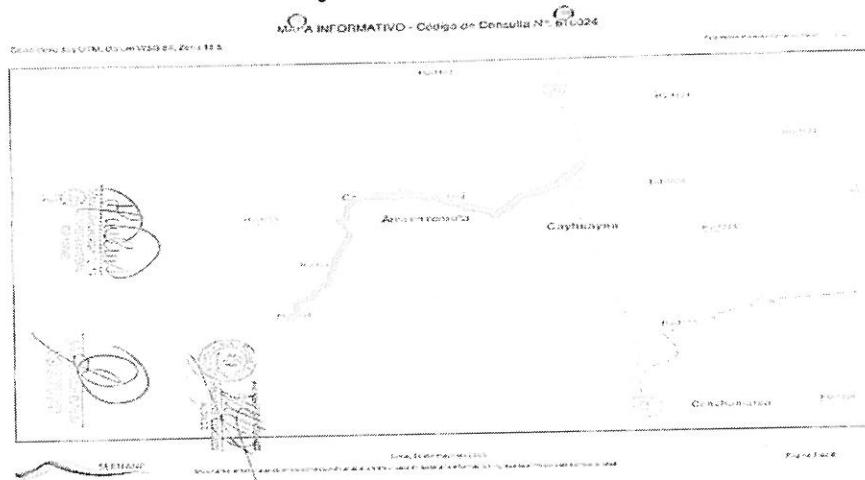
El agua para consumo humano será adquirida de empresas de abastecimiento de agua ozonizada a través de bidones, las cuales serán adquiridos de la empresa "Lauricocha", el mismo que se ubica en el ámbito de la provincia de Huánuco (Jr. Ticio Mza. E2 Lote. 25 Otr. Amarilis) por lo tanto, se pedirá que sea entregado en la misma obra de acuerdo al requerimiento del área de logística. Los bidones serán colocados en puntos estratégicos, donde se encuentren los frentes de trabajo, en el mismo que se dejarán también vasos/toma todo reutilizables para cada uno de los obreros. Cada obrero consume 2.00 litros de agua al día en promedio y se tendrán como máximo 30 personales laborando de manera mensual.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El proyecto no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.



Imagen 01. Visor SERNANP



Fuente: SERNANP- Módulo de compatibilidad, 2025.

Fuente: SERNANP- Modulo de Compatibilidad, 2020.
En cuanto a los ecosistemas frágiles, se revisaron todas las normativas emitidas por el servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y se verificó la información cartográfica en la plataforma GEOSERFO. Esto confirma que el área del proyecto no se superpone ni colinda con ecosistemas frágiles.

Imagen 02. Vista satelital del proyecto y ecosistemas frágiles.



Fuente: GEOSERFOR, 2025.

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

3.5. **IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O ATERRAZAMIENTOS**
El proyecto no se encuentra en zona arqueológica o patrimonio cultural, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha verificado la ruta del proyecto a ejecutar.

En el ANEXO N° 08. Se adjunta el CIRAS NRO. 77-2025-DDCHUC/MC y el CIRAS NRO. 72-2025-DDCHUC/MC, se concluye que no existe colindancia ni proximidad con restos arqueológicos en el área del proyecto.

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 07. Descripción de etapas y actividades

ETAPAS	ACTIVIDADES
Planificación	Obras provisionales y trabajos preliminares
	Movilización y desmovilización de equipos
	Implementación de las instalaciones auxiliares.
	Desbroce y limpieza de terreno
	Topografía y georreferenciación.
Construcción	Movimiento de tierras.



ETAPAS	ACTIVIDADES
	Operación de las instalaciones auxiliares. Mejoramiento de calzada: Perfilado y compactado de la subrasante, Afirmado, Imprimación asfáltico, Micropavimento. Transporte de materiales. Construcción de obras de arte y drenaje: Conformación de cunetas, Construcción de alcantarillas, Construcción de bardenos. Instalación de la señalización y elementos de seguridad vial.
Cierre	Desmontaje de áreas auxiliares Restauración de patio de máquinas, DME, y demás áreas auxiliares instaladas. Desmovilización de equipos y maquinarias.
Operación y Mantenimiento	Circulación vial. Mantenimiento de la vía y obras de arte.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

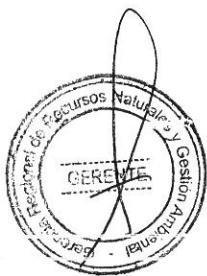
3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 08. Identificación de los impactos ambientales

Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos
Planificación	Obras provisionales y trabajos preliminares	Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo.
	Movilización y desmovilización de equipos		Generación de ruidos y vibraciones de manera puntual por la movilización de equipos y maquinaria.
	Implementación de las instalaciones auxiliares.		Alteración de la calidad del suelo por la acumulación de residuos (No Peligrosos y Peligrosos)
	Desbroce y limpieza de terreno.		Pérdida de vegetación
	Desbroce y limpieza de terreno.	Fauna	Perturbación de la avifauna por ruido
	Topografía y georreferenciación.		Generación de empleo
	Topografía y georreferenciación.		Perturbación del tránsito en general
	Topografía y georreferenciación.	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores y población aledaña.
	Topografía y georreferenciación.		
Construcción	Movimiento de tierras	Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado PM 10 y PM 2.5
	Transporte de materiales.		Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.
	Transporte de materiales.		Incremento de los niveles de ruido.
	Operación de las instalaciones auxiliares.	Flora	Perdida de especies de flora del ámbito de intervención.
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores.
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Generación de empleo
	Operación de las instalaciones auxiliares.	Aire	Incremento mínimo de los niveles de ruido.
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado PM 10 y PM 2.5.
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Alteración de la calidad de aire por generación de gases
	Operación de las instalaciones auxiliares.	Agua	Possible contaminación de las fuentes de agua por el vertimiento de productos químicos.
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Suelo
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Cambio de uso de suelo
	Operación de las instalaciones auxiliares.		Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos



			Alteración de la calidad del suelo por la acumulación de residuos (No Peligrosos y Peligrosos)
			Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos y/o sustancias peligrosas
		Fauna	Perturbación de la avifauna
		Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje.
			Generación de deudas en los proveedores locales.
		Socioeconómico	Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores.
			Perturbación del tránsito en general.
			Generación de empleo
	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de calzada: Perfilado y compactado de la subrasante Afirmado imprimación asfáltico Micropavimento. 	Aire	Alteración de la calidad de aire por generación de gases
			Alteración de la calidad de aire por la generación de ruidos.
		Agua	Possible contaminación de las fuentes de agua por el vertimiento de productos químicos.
		Fauna	Perturbación de la avifauna silvestre por ruidos
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte y drenaje: Conformación de cunetas. Construcción de alcantarillas. Construcción de badeños. 	suelo	Alteración de la calidad de suelo por inadecuado manejo de RRSS
			Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos y/o sustancias peligrosas
		Socioeconómico	Generación de deudas en los proveedores locales
			Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte y drenaje: Conformación de cunetas. Construcción de alcantarillas. Construcción de badeños. 		Perturbación del tránsito en general.
			Generación de empleo
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo por inadecuado manejo de RRSS
			Alteración de la calidad de suelo ocasionado por derrames de combustible
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte y drenaje: Conformación de cunetas. Construcción de alcantarillas. Construcción de badeños. 	Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado PM 10 y PM 2.5.
			Alteración de la calidad de aire por generación de gases
			Incremento de los niveles de ruido.
		Agua	Possible contaminación de las fuentes de agua por el vertimiento de productos químicos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte y drenaje: Conformación de cunetas. Construcción de alcantarillas. Construcción de badeños. 	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje.
		Fauna	Perturbación de la avifauna
		Socioeconómico	Generación de deudas en los proveedores locales



Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de la señalización y elementos de seguridad vial. Desmontaje de áreas auxiliares Restauración de patio de máquinas, DME. Desmovilización de equipos maquinarias. 		Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores
			Perturbación del tránsito en general.
			Generación de empleo
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo por inadecuado manejo de RRSS.
			Generación de empleo
			Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores.
		Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.
			Incremento de los niveles de ruido.
			Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado PM 10 y PM 2.5
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo por la acumulación de residuos (No peligrosos y peligrosos)
			Alteración de la calidad de suelo por posible derrame de residuos peligrosos y/o sustancias peligrosas.
			Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos
		Fauna	Perturbación de la avifauna silvestre.
			Alteración de la calidad visual del paisaje.
			Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores.
		Paisaje	Perturbación del tránsito en general.
			Suelo
			Mejora de la calidad del suelo.
		Flora	Recuperación de la cobertura vegetal.
			Recuperación del hábitat para la avifauna.
			Paisaje
		Socioeconómico	Mejora de la calidad visual del paisaje.
			Riesgos laborales en los trabajadores.
			Generación de empleo
		Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado PM 10 y PM 2.5.
			Alteración de la calidad de aire por generación de gases
			Alteración de la calidad de aire por la generación de ruidos
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo por la acumulación de residuos (No peligrosos y peligrosos)
			Alteración de la calidad de suelo por posible derrame de residuos peligrosos y/o sustancias peligrosas.
			Fauna
		Socioeconómico	Perturbación de la avifauna silvestre
			Afectación a la salud y seguridad de la población aledaña y a los trabajadores
			Perturbación del tránsito en general.



Operación y mantenimiento	▪ Operación de la vía. ▪ Mantenimiento de la vía.	Aire	Incremento de los niveles de ruido.
			Alteración de la calidad de aire por generación de gases
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo por la acumulación de residuos (No peligrosos y peligrosos)
			Alteración de la calidad de suelo por posible derrame de residuos peligrosos y/o sustancias peligrosas.
		Fauna	Perturbación de la avifauna silvestre.
			Mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria
		Socioeconómico	Mejora de la seguridad vial

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

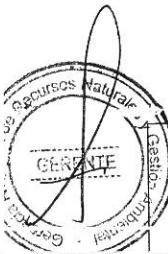
3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Medidas preventivas, mitigadores y correctivas
- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de señalización ambiental
- Programa de asuntos sociales
- Programa de seguimiento y control
- Programa de Medidas de Contingencia
- Plan de cierre o abandono

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 09. Cronograma de ejecución

Item	Programas	Planificación	Construcción	Cierre	Operación y mantenimiento		
		M1	M2	M3			
CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							
1.1 Medidas preventivas, mitigadores y correctivas							
1.1.1.	INSTALACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS	X			X		
1.1.2.	TRÍPTICOS PARA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL A LOS TRABAJADORES	X	X	X	X		
1.1.3.	CONTROL DE POLVO Y MATERIAL PARTICULADO	X	X	X	X		
1.1.4.	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	X	X	X	X		
1.2 Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes							
1.2.1	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES	X					
1.2.2	HABILITACIÓN DE ÁREAS TEMPORALES DE ACOPIO DE RRSS	X					
1.2.3	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DISPOSICIÓN FINAL			X	X		
1.2.4	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS				X		



Ítem	Programas	Planificación	Construcción		Cierre	Operación y mantenimiento
		M1	M2	M3	M4	
1.2.5	IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUÍMICOS	X	X	X	X	
1.3	<i>Programa de señalización ambiental</i>					
1.3.1	Implementación de señalética (flora, fauna, aire, agua, ruido, suelo, residuos sólidos, seguridad vial)	X	X	X	X	
1.3.2	Material para las charlas periódicas mensuales.	X	X	X	X	
1.4	<i>Programa de asuntos sociales</i>					
1.4.1	Sub programa de relaciones comunitarias	X	X	X	X	X
	Comités de gestión.	X				
	Talleres Informativos	X			X	
	Comunicación con la población	X	X	X	X	X
1.4.2	Sub programa de contratación de mano de obra local	X	X	X	X	X
1.4.3	Sub programa de participación ciudadana	X	X	X	X	X
1.5	<i>Programa de seguimiento y control</i>					
1.5.1	Monitoreo de la Calidad del Aire	X			X	
1.5.2	Monitoreo de la Calidad del Ruido	X			X	
1.5.3	Monitoreo de la Calidad del Suelo	X			X	
1.6.	<i>Programa de Medidas de Contingencia</i>					
1.6.1	Implementación de las medidas de contingencia	X	X	X	X	X
1.7.	<i>Plan de cierre o abandono</i>					
7.1.	LIMPIEZA DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE				X	
7.2.	TRATAMIENTO DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE				X	
1.7.3	REVEGETACIÓN DE ÁREAS IMPACTADAS				X	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025



3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 10. Presupuesto de implementación

Ítem	Programas	Und.	Cant.	Precio s/.	Presupuesto
PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
1.1	Medidas preventivas, mitigadores y correctivas				9,020.00
1.1.1.	INSTALACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS	Glb	1	1440.00	1,440.00
1.1.2.	TRÍPTICOS PARA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL A LOS TRABAJADORES	Glb	1	80.00	80.00
1.1.3.	CONTROL DE POLVO Y MATERIAL PARTICULADO	Glb	1	3,000.00	3,000.00
1.1.5.	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	Glb	1	4,500.00	4,500.00
1.2	Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes				14,120.00
1.2.1	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES	Glb	1	4620.00	4,620.00
1.2.2	HABILITACIÓN DE ÁREAS TEMPORALES DE ACOPIO DE RRSS	Glb	1	1,000.00	1,500.00
1.2.3	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DISPOSICIÓN FINAL	Glb	1	3,000.00	3,000.00
1.2.4	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Und	1	1,000.00	1,000.00
1.2.5	IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUÍMICOS	mes	4	1,000.00	4,000.00
1.3	Programa de señalización ambiental				2000.00
1.3.1	Implementación de señalética (flora, fauna, aire, agua, ruido, suelo, residuos sólidos, seguridad vial)	Und	50	30.00	1500.00
1.3.2	Material para las charlas periódicas mensuales.	Glb	1	500.00	500.00
1.4	Programa de asuntos sociales				360.00
1.4.1	Sub programa de relaciones comunitarias	Glb	1	120.00	120.00
	Comités de gestión.				
	Talleres Informativos				
	Comunicación con la población				
	Sub programa de contratación de mano de obra local	Glb	1	120.00	120.00
1.4.3	Sub programa de participación ciudadana	Glb	1	120.00	120.00
1.5	Programa de seguimiento y control				11,300.00
1.5.1	Monitoreo de la Calidad del Aire	Glb	4	1,400.00	5,000.00

Ítem	Programas	Und.	Cant.	Precio s/.	Presupuesto
1.5.2	Monitoreo de la Calidad del Ruido	Glb	6	150.00	900.00
1.5.3	Monitoreo de la Calidad del Suelo	Glb	4	1,350.00	5,400.00
1.6.	Programa de Medidas de Contingencia				300.00
1.6.1	Implementación de las medidas de contingencia	Glb	01	300.00	300.00
1.7.	Plan de cierre o abandono				22,900.00
1.7.1.	LIMPIEZA DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE	Glb	1.00	7,000.00	7,000.00
1.7.2.	TRATAMIENTO DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE	Glb	1.00	13,000.00	13,000.00
1.7.3	REVEGETACIÓN DE ÁREAS IMPACTADAS	Glb	1.00	2,925.00	2,925.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO					60,000.00

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

II. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2661072, y habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16.
- 4.2. De la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2661072, se han subsanado las catorce (14) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N°316-2025-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

III. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2661072.
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Antonio Jara Gallardo, alcalde de la Provincia de Huánuco.

todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000024-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KTI de fecha 07 de julio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2661072, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27446, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA HU-1093: EMP. PE-3N - HUANCACHUPA - EMP. HU-1095 (CAYRAN), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2661072, presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -**TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GERENTE
Mg. Ing. Vilma Vilca Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

